



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Garantía Real). Rad. 680013103004-2016-00281-00

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, se dispone:

1. Se tiene en cuenta la devolución del expediente, que realiza el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, atendiendo la declaración de desistimiento tácito que se decretó sobre el proceso de insolvencia que se le adelantaba al aquí demandado.

2. Teniendo en cuenta la petición que obra en los PDF 02, 03, 06, 07, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, es preciso, previamente a impartirle trámite la petición de terminación, requerirlo para que allegue la instrucción de la entidad que le otorgó el poder, pues la facultad de recibir, que requiere para la petición de terminación conforme ordena el artículo 461 del CGP, está supeditada a “previa instrucción del banco”, conforme se observa en el poder que obra en el folio 1:

El Apoderado queda investido de todas las facultades inherentes a la labor que se le encomienda en especial las de transigir, conciliar, las de recibir y sustituir previa instrucción del Banco, renunciar, reasumir el presente poder, desistir y las señaladas en el nuevo Código general del Proceso.

Se le concede el término de ejecutoria para que allegue la instrucción otorgada por el representante legal que le otorgó el poder. Una vez cumplido este requerimiento reingrese el proceso para decidir lo que corresponda.

3. Se le pone de presente al abogado OSCAR BOLIVAR ORTEGA que el proceso actualmente se encuentra en trámite, pendiente de resolver petición de terminación, sin que actualmente se den los presupuestos procesales necesarios para poner a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bienes del demandado.

Lo anterior, sin perjuicio que, en el momento procesal oportuno, si llega a ser procedente, se proceda conforme ordena la normatividad procesal sobre el embargo de remanente.

4. Póngase a disposición de la parte demandada el expediente de la referencia para la revisión que requiera.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3439f4dc6d5eb54d88a61077f4a9dd626f078ce0de775c15445fcbd06511f92
4

Documento generado en 15/03/2021 03:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>